



GOBIERNO
DE MEXICALI

COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



DICTAMEN No. 01/25

SECRETARÍA
FECHA: 15-10-2025
SESIÓN: N° 27

INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Hacienda y Equidad de Género y Derechos Humanos del XXV Ayuntamiento de Mexicali, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL MAESTRA NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, PARA EFECTOS DE MODIFICAR LA NORMA TÉCNICA PARA EL EJERCICIO, COMPROBACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DE LA PARTIDA 44101 "AYUDAS A PERSONAS" ADICIONANDO EN EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO IDENTIFICADO COMO FORMATO ANEXO "2" EL DATO DE SI LA PERSONA SOLICITANTE PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE O DE ATENCIÓN PRIORITARIA COMO SON MADRE AUTÓNOMA, PERSONA CON DISCAPACIDAD, PERSONA ADULTO MAYOR, PERSONA INTEGRANTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO, PERSONA INDÍGENA Y PERSONA DE LA COMUNIDAD AFROMEXICANA;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 29 de mayo de 2025, se recibió oficio en la Secretaría del Ayuntamiento, suscrito por el Regidor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, César Castro Ponce, en el que presenta propuesta de Punto de Acuerdo relativa a atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal Maestra Norma Alicia Bustamante Martinez, para efectos de modificar la Norma Técnica para el Ejercicio, Comprobación y Destino de los Recursos otorgados a través de la partida 44101 "Ayudas A Personas" adicionando en el estudio socioeconómico identificado como formato Anexo "2" el dato de si la persona solicitante pertenece a un grupo vulnerable o de atención prioritaria como son madre autónoma, persona con discapacidad, persona adulto mayor, persona integrante de la diversidad sexual e identidad de género, persona indígena y persona de la comunidad afromexicana .

f J. S. J. H. 1

**COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

II.- El Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Rodrigo Llantada Ávila, turna la propuesta referida, a la Comisión Conjunta que suscribe, con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 19 de agosto de 2025, a efecto de que se realice el análisis de la misma y emita el dictamen correspondiente.

III.- Una vez recibida la documentación respectiva, la presente Comisión Conjunta, invitó a mesa de trabajo, el día 29 de agosto de 2025, la cual tuvo lugar en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, lo anterior, para solventar dudas y tener mayor claridad de la propuesta; participando en la exposición de la misma el Regidor inicialista César Castro Ponce; donde se planteó la modificación al Punto de Acuerdo, para que sea dentro de la solicitud donde se señale el grupo vulnerable al que pertenece el solicitante, para con ello tener mayor transparencia y poder identificar con mayor rapidez la información, en virtud a que mediante la Plataforma de Transparencia se reciben muchas solicitudes de información relacionada con apoyos y grupos vulnerables, además, de que no todos los apoyos requieren estudio socioeconómico, por ello, sea en la solicitud del apoyo donde se especifique.

IV.- En fecha 04 de septiembre de 2025, se emitió convocatoria a Sesión Extraordinaria, la cual se realizó en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la cual se analizaron y discutieron los puntos de la propuesta, participando en la exposición de la misma el Regidor inicialista César Castro Ponce.

V.- Contándose con la participación de la Regidora María de Jesús Márquez Amavizca, la cual solicitó se pusiera la opción de reservarse el señalar el grupo vulnerable, para darle oportunidad al solicitante en caso de que no quiera hacer mención; así mismo los Regidores Alfredo Wong López, Blanca Patricia Ríos López, Beatriz García Arce, manifestándose a favor de la propuesta.

VI.- Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta con sus modificaciones, por unanimidad de los presentes, con 10 votos a favor, emitidos por los Regidores César Castro Ponce, Suhey Rocha Corrales, Alfredo Wong López, Yessenia Leticia Olua González, Beatriz García Arce, Blanca Patricia Ríos López, Isaías Morales Francisco, María de Jesús Márquez Amavizca, Ernesto Márquez Soto y Lucina Sánchez González; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

SEGUNDO.- Que los Artículos 76 primer párrafo, 77 y 82 Apartado A fracción II inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el Artículo 3, segundo párrafo, 9 y 18, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, también establecen que los Municipios poseen plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia, mientras que los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, se encuentran facultados para expedir reglamentos municipales de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, los que deberán ser aprobados por la mayoría de sus miembros y contener normas generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de las leyes federales y estatales al ejercicio de las atribuciones de los Municipios.

TERCERO.- Que por otro lado, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en sus Artículos 1 y 3, dispone que los Municipios de Baja California, gozan de autonomía plena y están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno.

CUARTO.- Que los Artículos 41 al 45, 66 fracción II, 78 fracción I, y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, consideran las atribuciones de los municipios en relación con la presentación de propuestas de acuerdo ante el propio Cabildo.

QUINTO.- Que en cuanto al objeto del Exhorto la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Baja California, establece que los poderes públicos del Estado y los Ayuntamientos implementarán las medidas necesarias para garantizar la igualdad y combatir la discriminación, debiendo garantizar la prevención de conflictos, inhibir la revictimización, prestando especial atención en los derechos de las mujeres, las personas jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas integrantes de la diversidad sexual y orientación de género, personas indígenas y comunidades afromexicanas.

SEXTO.- Que estas últimas semanas los ciudadanos han tenido un papel muy activo y participativo en cuanto al ejercicio del derecho humano de acceso a la Información, ya que específicamente se ha requerido a las regidurías los listados de apoyos sociales otorgados en la gestión, a lo que de manera oportuna, abierta y accesible se ha entregado dicha información a las autoridades en materia de transparencia y rendición de cuentas. Sin embargo, un cuestionamiento que se ha realizado en dichas solicitudes ciudadanas es el relativo que informemos cuántos de esos apoyos o ayudas sociales son otorgadas a personas de grupos vulnerables o atención prioritaria.

COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SÉPTIMO.- Que al respecto cabe señalar que el proceso de entregada de esos apoyos se tramita con documentos y/o formatos denominados "solicitud de apoyo" y "estudio socioeconómico" los cuales fueron aprobados y autorizados en su momento por el 22 Ayuntamiento de Mexicali, sin embargo, no contemplaron el rubro o dato de si la persona solicitante es madre autónoma, joven, persona con discapacidad, persona adulta mayor, personas integrantes de la diversidad sexual y orientación de género, persona indígena o pertenece a una comunidad afromexicana.

OCTAVO.- Que en función de lo anterior, es que surge la necesidad de que tanto los ciudadanos como las autoridades cuenten con un registro y estadística de la forma y términos en que otorgan los apoyos de orden social, considerando que dicha estadística abonará a que se tenga certeza y claridad sobre cuantos apoyos otorga el Municipio de Mexicali a grupos vulnerables o de atención prioritaria, ello si es que se modifica la Norma Técnica en cuestión y se adiciona el dato concreto en el apartado de "estudio socio económico".

NOVENO.- Que, si bien es cierto, la presente medida no crea un derecho sustantivo o acción afirmativa en favor de grupos vulnerables, si permite que tanto el Gobierno Municipal como los propios integrantes de los grupos vulnerables puedan medir el espectro de incidencia hacia ellos en la participación de las entregas de apoyos de orden social, ya sea por trimestre o anualizado.

DÉCIMO.- Que adicionalmente cabe señalar, que en la actualidad todo ente gubernamental, como lo es el Municipio, debe programar y ejercer su presupuesto en una metodología basada en resultados, sin embargo al no contar con dicho dato en los formatos de "solicitud de apoyo" o "estudio socio económico" aprobado en su momento y que son con los que actualmente se opera y/o ejecuta el gasto, complica de manera directa poder transitar a una política de resultados reales y comprobables que beneficie a dichos grupos debido a la escasa o nula información al respecto.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por último, se considera de suma importancia recalcar que el motivo de realizar esta petición de Exhorto a través de la Presidenta Municipal, es por cuestión netamente reglamentaria, dado que, es en ella en quien recae de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, la facultad de emitir disposiciones de orden técnico y administrativo que tengan por objeto el eficiente desarrollo y funcionamiento de la Administración Pública Municipal mediante circulares y normas técnicas relativas a los procedimientos que deberán observar las dependencias y entidades en el desarrollo de sus actividades, así como en la administración de recursos humanos y materiales.



**COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

En virtud de las anteriores consideraciones, es que esta Comisión Conjunta de Hacienda y Equidad de Género y Derechos Humanos del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en los Artículos 69, 70 fracción II, 79, 91 TER, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL MAESTRA NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, PARA EFECTOS DE MODIFICAR LA NORMA TÉCNICA PARA EL EJERCICIO, COMPROBACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DE LA PARTIDA 44101 "AYUDAS A PERSONAS" ADICIONANDO EN LA SOLICITUD DE APOYO IDENTIFICADO COMO FORMATO ANEXO "1" EL DATO DE SI LA PERSONA SOLICITANTE PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE O DE ATENCIÓN PRIORITARIA COMO SON MADRE AUTÓNOMA, PERSONA CON DISCAPACIDAD, PERSONA ADULTO MAYOR, PERSONA INTEGRANTE DE LA DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO, PERSONA INDÍGENA Y PERSONA DE LA COMUNIDAD AFROMEXICANA.

Dado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Hacienda y Equidad de Género y Derechos Humanos del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los 04 días del mes de septiembre de 2025, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.


**REG. CÉSAR
CASTRO PONCE**

Presidente de la Comisión Conjunta de
Hacienda y Equidad de Género y
Derechos Humanos.


**REG. ALFREDO
WONG LÓPEZ**
Vocal


**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**

Secretaria de la Comisión Conjunta de
Hacienda y Equidad de Género y
Derechos Humanos.


**REG. YESSENIA LETICIA
OLUA GONZÁLEZ**
Vocal



GOBIERNO
DE MEXICALI

COMISIÓN CONJUNTA DE HACIENDA Y EQUIDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

REG. BEATRIZ
GARCÍA ARCE
Vocal

REG. LUISA FERNANDA
ZUCCOLI ROMERO
Vocal

REG. BLANCA PATRICIA
RÍOS LÓPEZ
Vocal

REG. ISAÍAS
MORALES FRANCISCO
Vocal

REG. MARÍA DE JESÚS
MÁRQUEZ AMAVIZCA
Vocal

REG. SANDRA DENNIS
COTA MONTES
Vocal

REG. ERNESTO
MÁRQUEZ SOTO
Vocal

REG. LUCINA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Vocal